

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 07/01/2020

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 162/2019
LICITACION PUBLICA No. 31/2019
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 40/2019
FONDO GENERAL

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), portador de mi Documento Único de Identidad número (...), y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR EN FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a) Acuerdo número DOSCIENTOS CINCUENTA**, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno ordinal tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el cual la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud acuerda asignar funciones al suscrito, como Director Médico Hospital Especializado, en el Hospital Nacional Rosales, a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve y **b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”, y por otra parte la Licenciada (...), de (...) años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de (...), Departamento de (...), portadora de su Documento Único de Identidad (...), con Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete-cero cero dos-siete, en mi calidad de Director Secretario, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos**

mil catorce, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en la Registro de Comercio bajo la numero CIENTO SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; y b) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en el cual consta mi nombramiento como Director Secretario, para el periodo de CINCO años, a partir del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 31/2019 denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE INSUMOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO”** a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
3	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V.					
		SET DE MEDICION DE PRESION ARTERIAL INVASIVA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.					
		CODIGO: 11200116					
		ADJUDICADO:					
		CATÉTER ARTERIAL QUE INCLUYE AGUJA INTRODUCTORA 20g, DE 80MM DE LONGITUD, ALAMBRE GUÍA Y CATÉTER DE FEP, CON TÉCNICA DE SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. (ARTERIOFX G-20).	C/U	76	\$15.00	\$1,140.00	100% A 15 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: B BRAUN					
		ORIGEN: POLONIA/ ALEMANIA/ OTROS					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 027721042016					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
23	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V. SEPARADOR FARABEUF, DIFERENTES MEDIDAS, DE ACERO INOXIDABLE. Se requiere que sean de 5 pulgadas de largo, ancho de 10 a 12 mm. CODIGO: 63004096 ADJUDICADO					
		SEPARADOR DE FARABEUF, TERMINACIÓN DOBLE, JUEGO DE 2, 125 MM 5", ANCHO DE 10 MM A 12 MM, DE ACERO INOXIDABLE. CÓDIGO AESCULAP BT020R. MARCA: B BRAUN AESCULAP ORIGEN: ALEMANIA /OTROS VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 021714022019	C/U	24	\$37.00	\$888.00	100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
24	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V. CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL, PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR. Se Anexan detalles. CODIGO: 63005018 ADJUDICADO					
		CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL, PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. INCLUYE LO SIGUIENTE:	C/U	1	\$21,720.75	\$21,720.75	100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Item:	CÓDIGO A ESCULAP	DESCRIPCIÓN	CANTIDA DES	PRECIO UNITARIO	TOTAL			
1	BF433R	PINZA CAMPO BACKHAUS 135MM, DE ACERO INOXIDABLE.	30	\$ 42.65	\$ 1,279.50			
2	BH135R	PINZA HEMOSTATICA DE KELLY, CURVA, 140 MM, 5 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	13	\$ 47.05	\$ 611.65			
	BH134R	PINZA HEMOSTATICA DE KELLY, RECTA, 140 MM, 5 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	25	\$ 45.45	\$ 1,136.25			
3	BH111R	PINZA HEMOSTÁTICA HALSTED-MOSQUITO CURVA 125MM, DE ACERO INOXIDABLE.	5	\$ 45.60	\$ 228.00			
	BH110R	PINZA HEMOSTÁTICA HALSTED-MOSQUITO RECTA 125MM, DE ACERO INOXIDABLE.	5	\$ 39.80	\$ 199.00			
4	BH654R	PINZA HEMOSTÁTICA KOCHER-OCHSNER RECTA 280MM, DE ACERO INOXIDABLE.	12	\$ 152.45	\$ 1,829.40			
5	BH449R	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN CURVA 225MM, DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 114.25	\$ 457.00			
	BH448R	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN RECTA 225MM, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 104.95	\$ 104.95			
6	BJ055R	PINZA DE DISECCION Y LIGADURAS DE MIXTER, CURVA, 230 MM, 9", DE ACERO INOXIDABLE.	9	\$ 124.70	\$ 1,122.30			
7	BJ062R	PINZA DE DISECCION Y LIGADURA, ILEON DE MIXTER MEDIANA ATRAUMATICA DE 250MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 188.15	\$ 376.30			
	BJ073R	PINZA DE DISECCION Y LIGADURA, ILEON DE MIXTER LARGA ATRAUMATICA DE 290MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 201.65	\$ 403.30			
8	BF122R	PINZA PORTAESPONJAS DE FÖRSTER, BOCA CON CORTE ONDULADO, RECTA, 240 MM, 9 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	3	\$ 55.90	\$ 167.70			
	BF123R	PINZA PORTAESPONJAS DE FÖRSTER, BOCA CON CORTE ONDULADO, CURVA, 240 MM, 9 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	3	\$ 59.40	\$ 178.20			
9	MD454R	PINZA CLAMPEO MEDIANA PARA TUBO, BOCA ESTRIADA, 200 MM, DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	8	\$ 67.95	\$ 543.60			
	MD452R	PINZA CLAMPEO PEQUEÑA PARA TUBO, BOCA ESTRIADA, 155 MM, DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 59.80	\$ 119.60			
10	BM066R	PORTA-AGUJAS DUROGRIP HEGAR-MAYO 180MM, DE ACERO INOXIDABLE.	10	\$ 118.20	\$ 1,182.00			
	BM084R	PORTA-AGUJAS DUROGRIP DE HEANEY, CURVA, 260 MM, 10 1/4", DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 261.15	\$ 522.30			
11	FC314R	CLAMP ATRAUMATICO, BOCA 50MM, 90 °, CURVA , 135 MM, 5 1/4", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 353.20	\$ 1,412.80			
	FC313R	CLAMP ATRAUMATICO, BOCA 50MM, 45 °, CURVA , 160 MM, 6 1/4", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 353.20	\$ 1,412.80			
	FC312R	CLAMP ATRAUMATICO, BOCA 50MM, 30 °, CURVA , 170 MM, 6 3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 353.20	\$ 1,412.80			
	FC311R	CLAMP ATRAUMATICO, BOCA 50MM, 15 °, CURVA , 170 MM, 6 3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 353.20	\$ 1,412.80			
	FC310R	CLAMP ATRAUMATICO, BOCA 50MM, RECTA, 170 MM, 6 3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 353.20	\$ 1,412.80			
12	EA016R	PINZA ARTERIA-TEJIDOS ALLIS 155MM, DE ACERO INOXIDABLE.	6	\$ 80.65	\$ 483.90			
13	EA032R	PINZA INTESTINAL BABCOCK 215MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 164.10	\$ 328.20			
14	FB930R	PINZA DUVAL, 230 MM, 9", DE ACERO INOXIDABLE.	3	\$ 292.50	\$ 877.50			

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO							
JN444			1	\$ 528.00	\$ 528.00		
JK486			1	\$ 451.00	\$ 451.00		
JF224R			1	\$ 260.00	\$ 260.00		
JF223R			1	\$ 225.00	\$ 225.00		
BF493R			4	\$ 19.50	\$ 78.00		
JF949			2	\$ 160.40	\$ 320.80		
JG785B			2	\$ 5.30	\$ 10.60		
JG786B			2	\$ 5.30	\$ 10.60		
JK090			4	\$ 34.30	\$ 137.20		
JG739			1	\$ 188.90	\$ 188.90		
JG744			1	\$ 296.00	\$ 296.00		
		MARCA: B BRAUN AESCULAP					
		ORIGEN: ALEMANIA/OTROS					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 025128022019; I.M. 031022022018; I.M.116025082016; I.M.202423112017;					
25	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V.					
		CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL, PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR. Se Anexan detalles.					
		CODIGO: 63005018					
		ADJUDICADO					
		CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL, PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR. INCLUYE LO SIGUIENTE:	C/U	1	\$18,677.45	\$18,677.45	
							100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Item:	CÓDIGO AEscuLAP	DESCRIPCIÓN	CANTIDA DES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BM066R	PORTA-AGUJAS DUROGRIP HEGAR-MAYO 180MM, DE ACERO INOXIDABLE.	10	\$ 118.20	\$ 1,182.00
	BM084R	PORTA-AGUJAS DUROGRIP DE HEANEY, CURVA, 260 MM, 10 1/4", DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 261.15	\$ 522.30
2	FB541R	CLAMP ATRAUMATICO TIPO BULLDOG DE BAKEY, CON MANGO DE ANILLOS, 125 MM, 5", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 278.25	\$ 1,113.00
3	FB412R	PINZA ATRAUMATICA DE DISECCION DE BAKEY, 1,5MM ANCHURA, 200 MM, 8", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 135.20	\$ 540.80
	FB402R	PINZA ATRAUMATICA DE DISECCION DE BAKEY, 2MM ANCHURA, 200 MM, 8", DE ACERO INOXIDABLE.	3	\$ 111.20	\$ 333.60
	FB419R	PINZA ATR.DEBAKEY 1,5MM RCT.300MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 145.90	\$ 291.80
4	BD560R	PINZA QUIRÚRGICA 1X2 DIENTES 180MM, DE ACERO INOXIDABLE.	7	\$ 27.90	\$ 195.30
	BD050R	PINZA DISECCIÓN 180MM, DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 19.75	\$ 79.00
Item:	CÓDIGO AEscuLAP	DESCRIPCIÓN	CANTIDA DES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	BD801R	PINZA DE TUTTLE, 230 MM, 9", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 113.55	\$ 113.55
6	BT080R	GANCHO PARA NERVIOS CRILE DE 90° DE ANGULACION, 200MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 69.50	\$ 139.00
8	BB074R	MANGO BISTURI No.3 GRADUADO 125MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 12.05	\$ 24.10
	BB075R	MANGO BISTURI No.3L 210MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 31.20	\$ 62.40
	BB084R	MANGO BISTURÍ Nº 4, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 12.05	\$ 12.05
	BB077R	MANGO DE BISTURI, No. 7, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 17.90	\$ 35.80
9	BC522R	TUERA MICROVASCULAR POTTS DE 25° DE ANGULACION,180MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE	1	\$ 581.35	\$ 581.35
	BC524R	TUERA MICROVASCULAR POTTS DE 60° DE ANGULACION,180MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE	1	\$ 581.35	\$ 581.35
	BC525R	TUERA MICROVASCULAR POTTS DE 90° DE ANGULACION,180MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE	1	\$ 581.35	\$ 581.35
10	BC615R	TUERA DE DISECCION DE NELSON-METZENBAUM, CURVA, 230 MM, 9", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 115.40	\$ 115.40
	BC618R	TUERA DE DISECCION DE NELSON-METZENBAUM, CURVA, 280 MM, 11", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 175.00	\$ 175.00
11	BC555R	TUERA MAYO CURVA 155MM, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 41.25	\$ 41.25
	BC545R	TUERA MAYO RECTA 155MM, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 37.30	\$ 37.30
12	BC602R	TUERA METZENBAUM RECTA 180MM, DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 53.30	\$ 53.30
13	OA311R	SEPARADOR DE VENA DESMARRRES, 9X12 MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 50.50	\$ 101.00
14	BV075R	SEPARADOR AUTORRETENTIVO WEITLANER ROMO 165MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 246.95	\$ 493.90
15	BT021R	SEPARADOR FARABEU (24X16-28X16) 150MM, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 44.70	\$ 89.40
	BT041R	SEPARADOR DE US- ARMY, DOBLE, JUEGO DE 2, 220 MM, 8 3/4", DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 80.40	\$ 160.80
16	BT477R	SEPARADOR DE RICHARDSON, 37X37 MM, 240 MM, 9 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	4	\$ 91.90	\$ 367.60
17	FB860R	SEPARADOR PARA ATRIO DE COOLEY, 45X48 MM, DERECHA, 270 MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 297.75	\$ 595.50
	FB862R	SEPARADOR PARA ATRIO DE COOLEY, 25X46 MM, IZQUIERDA, 280 MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 297.75	\$ 595.50
18	FB814R	SEPARADOR ESTERNAL DE BAKEY ALTERNATIVO A SEPARADOR FINOCHIETTO, DE 28.5CM DE LONGITUD, VALVAS AJUSTABLES SIN TORNILLO, RETRACTOR INCLUYE PAR DE VALVAS DE: 60X60MM, 50X80MM Y 40X100MM, DE ACERO INOXIDABLE	1	\$ 2,448.00	\$ 2,448.00
	FB805R	SEPARADOR COSTAL DE FINOCHIETTO BURFORD, DE 30CM DE LONGITUD, INCLUYE PAR DE VALVAS DE 45X74MM Y 75X64MM DE ACERO INOXIDABLE	1	\$ 2,312.00	\$ 2,312.00
19	FB842R	SEPARADOR Y CONTRACTOR COSTAL DE BAILEY, 200 MM, 8", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 502.00	\$ 502.00
20		VALVAS INCLUIDAS EN EL RENGLON 18	0	\$ -	\$ -
21	FL066R	MARTILLO DE OMBREDANNE, 520 G, CABEZA CON DIAMETRO DE 40 MM, 240 MM, 9 1/2", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 221.00	\$ 221.00
22	BT762R	ESPATULA ABDOMINAL, MALEABLE, 40 X 330 MM, 13 1/8", DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 29.50	\$ 59.00
23	GF944R	CANULA DE ASPIRACION DE YANKAUER, 10MM, PARA TUBOS DE DIAMETRO 7-9MM, 285 MM, 11 1/4", DE ACERO INOXIDABLE.	2	\$ 84.50	\$ 169.00
24	LX159R	ALICATES PARA CORTAR ALAMBRE DE REL, 175 MM, 7", DE ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 729.30	\$ 729.30

Item:	CÓDIGO AESCLAP	DESCRIPCIÓN	CANTIDA DES	PRECIO UNITARIO	TOTAL			
25	FB223R	PINZA APLICADORA PARA CLIP SMALL DE 200MM DE LONGITUD, ANGULO DE 25°, DE ACERO INOXIDABLE , OFERTA INCLUYE CLIP SMALL	1	\$ 241.95	\$ 241.95			
	PL565T		2	\$ 209.10	\$ 418.20			
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO								
JN442		SISTEMA DE EMBALAJE RÍGIDO PARA ESTERILIZACION Y RESGUARDO DEL INSTRUMENTAL NO NECESITA ENVOLTORIO DE TELA NI PAPEL: SISTEMA DE ESTERILIZACIÓN DE ALUMINO ANODIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, OFRECE TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE LA ESTERILIDAD PROLONGADO (HASTA 6 MESES). PARA USO EN AUTOCLAVE. OFERTA INCLUYE: 1X BASE PERFORADA CON TAPA 1/1, COLOR AZUL, DE 592 X 274 X 135 MM. 1 CESTA 1/1, COMPATIBLE CON CONTENEDOR OFERTADO. 1 ESTERILLA DE SILICONA (517 X 242 MM) ADAPTABLE A FONDO DE CESTA PARA MAYOR PROTECCIÓN DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. 2X PLACA DE IDENTIFICACION (COLOR ROJO). 2X PLACA DE IDENTIFICACION (COLOR AZUL). 4X FILTROS PARA ESTERILIZACION PERMANENTES. 1000X PRECINTOS AZULES PARA CIERRE DE SEGURIDA 1000X PRECINTO INDICADOR DE PROCESO. 2X SUJETADOR DE PINZAS PARA ESTERILIZACIÓN.	1	\$ 528.00	\$ 528.00			
JK486	1		\$ 451.00	\$ 451.00				
JF224R	1		\$ 260.00	\$ 260.00				
BF493R	2		\$ 160.00	\$ 320.00				
JF949	1		\$ 160.00	\$ 160.00				
JG785B	2		\$ 5.30	\$ 10.60				
JG786B	2		\$ 5.30	\$ 10.60				
JK090	4		\$ 34.30	\$ 137.20				
JG739	1		\$ 188.90	\$ 188.90				
JG744	1		\$ 296.00	\$ 296.00				
		MARCA: B BRAUN AESCLAP						
		ORIGEN: ALEMANIA /OTROS						
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA						
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.116025082016; I.M.202423112017; I.M.107111082016; I.M.021714022019; I.M.024321042016; I.M.169022102015; I.M.009924012019; I.M.027021042016; I.M.130906122018; I.M.160601102015						

26	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V.					
		<p>PINZA BIPOLAR PARA SELLADO DE VASOS PARA APLICACIÓN EN CIRUGÍA ABIERTA. Se requiere para cirugía abierta y en comodato cable y pieza de mano, Medidas: 25 unidades con mandíbula de 26.5 mm, capacidad de sellado de vasos de 7 mm, longitud de trabajo de 36 cm. 25 unidades con mandíbula no articulable de 26.5 mm, capacidad de sellado de vasos de 7 mm, longitud de trabajo de 36 cm. 25 unidades con mandíbula articulable de 26.5 mm, capacidad de sellado de vasos de 7 mm, longitud de trabajo de 36 cm.</p>					
		CODIGO: 63005092					
		ADJUDICADO					
		<p>PINZA BIPOLAR PARA SELLADO DE VASOS PARA APLICACIÓN EN CIRUGÍA ABIERTA. SE REQUIERE PARA CIRUGÍA ABIERTA Y EN COMODATO CABLE Y PIEZA DE MANO, MEDIDAS: 25 UNIDADES CON MANDÍBULA DE 26.5 MM, CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE 7 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 36 CM. 25 UNIDADES CON MANDÍBULA NO ARTICULABLE DE 26.5 MM, CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE 7 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 36 CM. 25 UNIDADES CON MANDÍBULA ARTICULABLE DE 26.5 MM, CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE 7 MM, LONGITUD DE TRABAJO DE 36 CM.</p>	C/U	75	\$495.00	\$37,125.00	100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No.	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL			
	25	PIEZA DE MANO CAIMÁN, NO ARTICULADO, DESCARTABLE, CON MANDÍBULA DE PRECISIÓN DE 26.5MM DE LONGITUD. CIERRE PATENTADO DISTAL PROXIMAL PARA ENCAPSULAMIENTO DE TEJIDO CON DISPERSIÓN MÁXIMA DE MENOS DE 1MM. CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7MM. VÁSTAGO GIRATORIO EN 360 GRADOS. COMPATIBLE CON PLATAFORMA QUE POSEE LA INSTITUCIÓN MODELO LEKTRAFUSE GENERADOR AF, LONGITUD DE TRABAJO: 24CM DIÁMETRO: 5MM. CÓDIGO AESCULAP: PL738SU.	\$495.00	\$12,375.00			
	25	PIEZA DE MANO CAIMÁN, NO ARTICULADO, DESCARTABLE, CON MANDÍBULA DE PRECISIÓN DE 26.5MM DE LONGITUD. CIERRE PATENTADO DISTAL PROXIMAL PARA ENCAPSULAMIENTO DE TEJIDO CON DISPERSIÓN MÁXIMA DE MENOS DE 1MM. CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7MM. VÁSTAGO GIRATORIO EN 360 GRADOS. COMPATIBLE CON PLATAFORMA QUE POSEE LA INSTITUCIÓN MODELO LEKTRAFUSE GENERADOR AF, LONGITUD DE TRABAJO: 36CM DIÁMETRO: 5MM. CÓDIGO AESCULAP: PL740SU.	\$495.00	\$12,375.00			
	25	PIEZA DE MANO CAIMÁN, DESCARTABLE, VÁSTAGO ARTICULADA HASTA 80° OFRECE 40° DERECHA Y 40° IZQUIERDA 80°, CON MANDÍBULA DE PRECISIÓN DE 26.5MM DE LONGITUD. CIERRE PATENTADO DISTAL PROXIMAL PARA ENCAPSULAMIENTO DE TEJIDO CON DISPERSIÓN MÁXIMA DE MENOS DE 1MM. CAPACIDAD DE SELLADO DE VASOS DE HASTA 7MM. VÁSTAGO GIRATORIO EN 360 GRADOS. COMPATIBLE CON PLATAFORMA QUE POSEE LA INSTITUCIÓN MODELO LEKTRAFUSE GENERADOR AF, LONGITUD DE TRABAJO: 36CM. DIÁMETRO: 5MM. CÓDIGO AESCULAP: PL741SU.	\$495.00	\$12,375.00			
INCLUYE: 1 PLATAFORMA LEKTRAFUSE GENERADOR AF AESCULAP (UNIDAD DE CONTROL-CONSOLA) COMPATIBLE CON LA PINZA OFERTADA PARA USO INSTITUCIONAL.							
		MARCA: B BRAUN AESCULAP					
		ORIGEN: ALEMANIA /OTROS					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 012419012017					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
28	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V. CÁNULA O TUBO DE ASPIRACIÓN, TIPO POOLE, 30 CH (10 mm). Se requiere con medidas de 20mm x 8 3/4. CODIGO: 63008070 ADJUDICADO:					
		CÁNULA SUCCIÓN POOL CHARR.30, 225MM DE LARGO, 9", DE ACERO INOXIDABLE. CÓDIGO AESCULAP: GF862R MARCA: B BRAUN AESCULAP ORIGEN: ALEMANIA /OTROS VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 027021042016	C/U	44	\$92.05	\$4,050.20	100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
43	7	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V. PINZA DE ALAMBRE DOBLADO CURVADA HACIA ABAJO LONGITUD 5 mm, DE LA MANDIBULA BECKMANN. Se requiere que sea tipo BECKMAN, de 8 ¼ a- 8 ¾. CODIGO: 63017211 ADJUDICADO:					
		PINZA PARA ALAMBRE DE BAUMGARTNER, 200 MM, 8", DE ACERO INOXIDABLE. CÓDIGO AESCULAP: BM112R MARCA: B BRAUN AESCULAP ORIGEN: ALEMANIA /OTROS VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.116025082016	C/U	11	\$185.00	\$2,035.00	100% A 25 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos Médicos Quirúrgicos, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 31/2019 relativa al “**SUMINISTRO DE INSUMOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO**”, b) Adenda si las hubieran; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No.40/2019, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e

instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. **B)** La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos **Insumos Médicos** que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, de Control de Calidad el Hospital Nacional Rosales; procederá a la disminución del renglón o extinción del contrato correspondiente, aplicándose las sanciones respectivas de la base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en proceso de licitación pública (siempre y cuando fuera lo más favorable para el hospital). Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumo. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal)**. En caso de insumos médicos, contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura

específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, g, h.); a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. (cuando aplique), e) Cantidad del producto en el envase. f) Número de lote. g) Fecha de fabricación. h) Fecha de expiración. (cuando aplique), i) Nombre del fabricante. j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. k) Indicaciones de uso. l) Otras indicaciones del fabricante. m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, de no ser posible se permitirán viñetas adhesivas, no sean fácilmente desprendibles, lo cual debe consultarse para su aprobación. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER.** Nombre Genérico del producto. Nombre comercial del producto. Fecha de fabricación. Condiciones de manejo y almacenamiento. Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y COLECTIVOS: EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre y dirección del fabricante. Nombre genérico del producto.

Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Número y fecha del protocolo de análisis. Resultado de cada prueba y límites aceptables. Condiciones de esterilización del producto. Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el insumo con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. (Valido para sustancias o soluciones (medios de contraste o soluciones antisépticas)). Los participantes en la Licitación deberán indicar en sus ofertas los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo (según tarifa aprobadas en el acuerdo N°. 887, del Ministerio de Hacienda). El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación. La contratista entregará por solicitud del Guardalmacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual el Suministrante deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos Médicos Quirúrgicos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$85,636.40)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-226/19 OBJ: ESP: 54113**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada

al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el bien), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito por ambas partes. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega de los insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del

Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres (3) días hábiles de antelación al correo electrónico del guardalmacén: (....)(....), Almacén de Insumos Médicos y Administradores de contratos designados. En horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita de programación para entrega de productos, deberá realizarse por escrito o haciendo uso del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con tres (3) días hábiles de anticipación. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los tres (3) días hábiles de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren

consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,127.28)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,563.64)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **574**, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, al **DOCTOR SALOMON FLORES ALFARO**, quien tendrá la administración exclusiva del renglón número **3**, Acuerdo HNR Número **575**, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, **LICENCIADA JOSEFINA YANIRA CANJURA**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **24 y 25**, Acuerdo HNR Número **576**, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, **LICENCIADA MARINA ESTRELLA JIMENEZ DE FLORES**, quien tendrá la administración de los renglones números **26, 28 y 43**, todos también tendrán la responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. Del Titular. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta la prórroga, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre los partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el Titular de conformidad a la Cláusula Decima Segunda que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. o cuando la disminución va incluida en el trámite la responsabilidad de la

contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que inicie el trámite de ejecución de la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las

compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses

del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).